

Gobierno del Estado de México

Programas y Fondos Federales en el Estado de México

Auditoría de Inversiones Físicas: 16-A-15000-04-0888

888-DS-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los fondos: Metropolitano, de Fortalecimiento Financiero, y para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación aplicable.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	10,236,450.3
Muestra Auditada	5,509,450.3
Representatividad de la Muestra	53.8%

De los recursos ministrados al Gobierno del Estado de México por 10,236,450.3 miles de pesos con cargo en el programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN) para apoyar el fortalecimiento financiero de la entidad federativa e impulsar la inversión en sus municipios y en los fondos Metropolitano (FONMETRO) y para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) se examinó una muestra de 5,509,450.3 miles de pesos, que representó del 53.8% del total transferido, en virtud de que del FORTAFIN sólo se revisaron los recursos para promover la inversión. Asimismo, con el propósito de comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la normativa, se realizaron pruebas de cumplimiento a cuatro contratos de obras públicas por un monto contratado de 579,456.2 miles de pesos, que representó el 10.5% de los 5,509,450.3 miles de pesos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ministró al Gobierno del Estado de México.

SELECCIÓN DE CONTRATOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Programa/Fondo	Contratos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Universo	Selección	Ministrado	Seleccionado	
Fondo Metropolitano	47	3	1,837,718.7	479,456.2	26.1
Programa de Fortalecimiento Financiero (Inversión)	494	1	2,481,431.4	100,000.0	4.0
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	225	0	1,190,300.2	0.0	0
Totales	766	4	5,509,450.3	579,456.2	10.5

FUENTES: Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas, Dirección General de Vialidad, Dirección General de Electrificación, Comisión del Agua del Estado de México, Junta de Caminos, y Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Los recursos ministrados al Gobierno del Estado de México por 10,236,450.3 miles de pesos para infraestructura, apoyar el fortalecimiento financiero e impulsar la inversión en esta entidad federativa con cargo en el FONMETRO, el FORTALECE y el FORTAFIN se ministraron inicialmente a la Secretaría de Finanzas, la que su vez los radicó a las dependencias, fideicomisos y municipios correspondientes; y las obras a las que se destinaron se contrataron, ejecutaron y pagaron por medio de las instancias ejecutoras Dirección General de Vialidad, Dirección General de Electrificación, Comisión del Agua del Estado de México, Junta de Caminos, y Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y de 649 gobiernos municipales.

Durante 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) realizó la ministración de recursos de los fondos y programas revisados al Gobierno del Estado de México, de manera que en el primer trimestre del ejercicio fiscal los recursos entregados correspondieron al FORTAFIN, cuyas fechas de ministración empezaron en febrero de 2016 y se prolongaron hasta diciembre de ese año; una situación similar se presentó en el FORTALECE, que comenzaron a ministrarse en abril de 2016 y su última entrega se efectuó en diciembre de dicho año; y las ministraciones más tardías fueron para el FONMETRO, cuyos recursos se empezaron a recibir en octubre y concluyeron en noviembre de ese mismo año. El monto global de los recursos entregados, sin considerar los 4,727,000.0 miles de pesos del fortalecimiento financiero que no correspondieron a inversión, ascendió a 5,509,450.3 miles de pesos; de este monto al 31 de diciembre de 2016 se comprometieron o vincularon con obligaciones formales de pago 4,803,315.4 miles de pesos, que representaron el 87.2% de los recursos revisados.

A continuación, se desglosan por fondos y programa federal los recursos ministrados al Gobierno del Estado de México en el ejercicio de 2016.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES E IMPORTES MINISTRADOS
(Miles de pesos)

Fondo o Programa	Fecha de la ministración	Importe		Fecha de terminación del fondo o programa
		Ministrado	Ministraciones	
Fondo Metropolitano		1,837,718.7		nov-17
	Fondo Metropolitano del Valle de México	1,419,574.8		
	31/10/16		343,305.4	
	09/11/16		281,740.0	
	22/11/16		410,304.9	
	30/11/16		384,224.5	
	Subtotal		1,419,574.8	
	Fondo Metropolitano del Valle de Toluca	418,143.9		
	31/10/16		82,494.0	
	9/11/16		320,281.0	
	30/11/16		15,368.9	
	Subtotal		418,143.9	
Subtotal			1,837,718.7	
Programa de Fortalecimiento Financiero (inversión)	19/02/2016	2,481,431.4	200,000.0	nov-17
	29/04/16		648,606.6	
	14/08/16		335,156.1	
	31/10/16		546,551.7	
	23/12/16		680,382.4	
	30/12/16		70,734.6	
	Subtotal		2,481,431.4	
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	29/04/16	1,190,300.2	551,486.3	may-17
	30/06/16		551,486.2	
	30/09/16		19,000.0	
	11/10/16		15,931.1	
	26/10/16		14,250.0	
	25/11/16		14,250.0	
	25/11/16		11,948.3	
	28/12/16		11,948.3	
	Subtotal		1,190,300.2	
Total		5,509,450.3		

FUENTE: Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Fondo Metropolitano (FONMETRO) del Valle de México

De los recursos ministrados con cargo en el FONMETRO por un monto de 1,837,718.7 miles de pesos, se comprometieron 1,828,027.0 miles de pesos (99.5%) en la ejecución de 17

proyectos que implicaron la suscripción de 45 contratos de obras públicas y la formalización de dos convenios para la elaboración del estudio relativo al origen-destino de la Fondo Metropolitano del Valle de México, por lo que al 31 de diciembre de 2016 no se vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago un total de 9,691.7 miles de pesos (0.5%). Asimismo, se comprobó que del importe comprometido únicamente se erogaron 419,151.6 miles de pesos, por lo que faltaban por ejercer 1,408,875.4 miles de pesos (el 77.1%) al cierre de ese año, en el entendido de que, de conformidad con el calendario de ejecución de los proyectos, la fecha límite para el ejercicio de los recursos se pactó para noviembre de 2017.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la normativa, se revisaron los siguientes contratos y sus convenios, ejecutados por la Junta de Caminos del Estado de México.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número y tipo de contrato	Objeto	Importe	Convenio de ampliación del monto	Total
SIEM-JC-DC-16-APAD-FMVM-055-C de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Modernización de gasas de acceso y salida, rehabilitación de puentes peatonales, barrera central, señalización, dispositivo de amortiguamiento y alumbrado público del boulevard Manuel Ávila Camacho. (obra nueva) "alumbrado público"	74,829.1	18,525.8	93,354.9
SIEM-JC-CTR-16-APAD-FMVM-040-C de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Construcción del distribuidor vial Héroes III.	173,530.9	0.0	173,530.9
SIEM-JC-CTR-16-APAD-FMVT-010-C de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	1ª. Etapa del Boulevard Sor Juana Inés de la Cruz.	98,957.9	113,612.5	212,570.4
Total		347,317.9	132,138.3	479,456.2

FUENTE: Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas, tabla elaborada con base la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

La entidad fiscalizada reportó que al cierre del año revisado, los 45 contratos suscritos y dos convenios formalizados para la elaboración del estudio relativo al origen-destino de la ZMVM se encontraban en proceso de ejecución.

Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN)

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México suscribió nueve acuerdos con la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP mediante los cuales se le asignaron recursos por 7,208,431.4 miles de pesos para el ejercicio fiscal de 2016 para la ejecución de 494 contratos; de este importe, 4,727,000.0 miles de pesos se destinaron a apoyar el fortalecimiento financiero de la entidad federativa y 2,481,431.4 miles de pesos para el financiamiento de proyectos de inversión.

La entidad fiscalizada reportó que al 31 de diciembre de 2016, del total de los recursos ministrados para inversión por 2,481,431.4 miles de pesos, se comprometieron 2,244,123.8 miles de pesos, lo que arroja una diferencia de recursos por 237,307.6 miles de pesos que a esa fecha no se vincularon a obligaciones formales de pago; además, no acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos no comprometidos, ni de los rendimientos financieros generados desde su ministración. De los recursos comprometidos, se erogaron 2,028,619.5 miles de pesos, por lo que faltan por ejercer 215,504.3 miles de pesos. Al respecto, es importante señalar que, de acuerdo con la normativa, la fecha límite para ejercerlos es a la conclusión del último contrato que, según su programa de ejecución, se fijó para el 9 de noviembre de 2017.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la normativa, se revisó el siguiente contrato, a cargo de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México.

CONTRATO REVISADO
(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe
OP-16-0069, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	“Construcción de campo de entrenamiento militar para la Marina, en Valle de Bravo (obra nueva) cobertura estatal, varias”.	100,000.0

FUENTE: Gobierno del Estado de México, Secretaría de Infraestructura, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y en la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada.

En relación con los contratos ejecutados por dependencias del gobierno del estado con cargo en recursos del FORTAFIN de 2016, la entidad fiscalizada reportó que al 31 de diciembre de ese año todos estaban vigentes.

Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México recursos del FORTALECE por 1,190,300.2 miles de pesos, para la generación de infraestructura económica mediante la suscripción de tres convenios de otorgamiento de subsidios, los cuales se formalizaron como se muestra en la siguiente tabla.

DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS
CON CARGO EN EL FORTALECE 2016
(Miles de pesos)

Convenio	Fecha de formalización	Monto
Convenio 1	22/04/16	1,102,972.5
Convenio 2	23/08/16	47,500.0
Convenio 3	13/09/16	39,827.7
Total		1,190,300.2

FUENTE: Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas, tabla elaborada con base en información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Del total de los recursos ministrados por 1,190,300.2 miles de pesos, se comprometieron 731,164.6 miles de pesos (el 61.4%) al 31 de diciembre de 2016 para la ejecución de 225 contratos, por lo que quedaron sin vincularse a compromisos y obligaciones de pago 459,135.6 miles de pesos (el 38.6%). Los contratos formalizados correspondieron a las direcciones generales de Vialidad y de Administración y Contratación de Obra Pública y a 28 municipios.

De conformidad con lo informado por la entidad federativa a la fecha de la revisión (mayo 2017) la totalidad de los contratos de obras públicas ejecutados con cargo en el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal se encontraban vigentes.

Resultados

1. En la revisión de los recursos comprometidos de los Fondos Metropolitano del Valle de México (FMVM) y del Valle de Toluca (FMVT), se comprobó que al 31 de diciembre de 2016 del total de los recursos comprometidos por 1,828,027.0 miles de pesos la entidad fiscalizada sólo había ejercido 419,151.6 miles de pesos por lo que falta por acreditar el ejercicio de 1,408,875.4 miles de pesos (77.1%), recursos que conforme al calendario de ejecución de la cartera de proyectos autorizada se deben ejercer a más tardar en noviembre de 2017; la distribución de los recursos no ejercidos por fondo se muestra en la tabla siguiente.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS NO EJERCIDOS					
Fondo	(Miles de pesos y porcentajes)				
	Comprometido	Ejercido	%	No ejercido	%
FMVM	1,413,090.8	305,101.5	21.6	1,107,989.3	78.4
FMVT	414,936.2	114,050.1	27.5	300,886.1	72.5
TOTAL	1,828,027.0	419,151.6	22.9	1,408,875.4	77.1

FUENTE: Gobierno del Estado de México, tabla elaborada con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Asimismo, la entidad fiscalizada no reportó el monto ni el destino de los rendimientos financieros que se generaron por los recursos no ejercidos.

En respuesta a la presentación de resultados finales del 21 de noviembre de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 20322A000/6565/2017 del 17 de noviembre de 2017, envió copia del oficio 203235000/1149/2017 del 16 de noviembre de 2017 con el cual el Director de Administración de Fondos y Fideicomisos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas comunicó que el ejercicio de los recursos de los Fondos Metropolitano del Valle de México (FMVM) y del Valle de Toluca (FMVT) continúan vigentes ya que los calendarios de ejecución de las obras no han vencido y para las obras ya concluidas en las que se registraron economías se devolvieron los recursos a la TESOFE, y envió copia de las solicitudes de pago o reintegros de los recursos federales, y de sus correspondientes líneas de captura y recibos bancarios que comprueban que se reintegraron a la TESOFE 6,121.7 miles de pesos, integrados por 1,058.6 miles de pesos por recursos no ejercidos del FMVM en cuatro obras, y 5,063.1 miles de pesos por recursos no ejercidos del FMVT en una obra. En relación con los intereses generados por los recursos no ejercidos envió copia de las solicitudes de pago o reintegros de recursos federales, y de sus correspondientes líneas de captura y recibos bancarios, que comprueban que se reintegraron a la TESOFE intereses por 1,942.2 miles de pesos por los recursos no ejercidos.

Posteriormente, con el oficio 20322A000/6982/2017 del 4 de diciembre de 2016, remitió información adicional mediante el oficio 203235000/1239/2017 del 30 de noviembre de 2017 con el cual el Director de Administración de Fondos y Fideicomisos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas envió copia de las solicitudes de prórroga a la UPCP para la ejecución de las obras siguientes: Modernización de gasas de acceso y salida, rehabilitación de puentes peatonales, barrera central señalización, dispositivos de amortiguamiento y alumbrado público del Boulevard Manuel Ávila Camacho; Estudio Origen-Destino de la ZMVM; Distribuidor vial Mario Colín-Toltecas, y Construcción del distribuidor vial Héroes III, y de las respectivas autorizaciones de las dos últimas obras para el 31 de diciembre de 2017.

Una vez revisada y evaluada la información proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que si bien la entidad fiscalizada comprobó que devolvió a la TESOFE un monto de 6,121.7 miles de pesos por recursos no ejercidos del FONMETRO 2016; y que efectuó el reintegro de los respectivos intereses generados por 1,942.2 miles de pesos; no comprobó el ejercicio de 1,402,753.7 miles de pesos, que resulta de la diferencia del monto no ejercido por 1,408,875.4 miles de pesos y el reintegro referido sin incluir los intereses; cabe señalar que de acuerdo con los oficios de autorización de prórroga para ejercer recursos la fecha límite era el 31 de diciembre de 2017.

16-A-15000-04-0888-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México, mediante los Comités Técnico, de los Fondos Metropolitanos del Valle de México y del Valle de Toluca, responsables de vigilar el ejercicio de los recursos de esos fondos, definan con oportunidad el monto y uso de los rendimientos financieros de los recursos que no se ejerzan al término del calendario de ejecución de la cartera de proyectos autorizada, y cuenten con la documentación que respalde las autorizaciones correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-A-15000-04-0888-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,402,753,720.39 pesos (mil cuatrocientos dos millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos veinte pesos 39/100 M.N.), por recursos federales del Fondo Metropolitano 2016 que a la conclusión del fondo (diciembre de 2017) no se ejercieron, ni se acreditó su reintegro, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, a la Tesorería de la Federación.

2. Con la revisión del proceso de licitación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SIEM-JC-CTR-16-APAD-FMVM-040-C, que tiene por objeto la construcción del Distribución Vial Héroe III, con un periodo de ejecución del 22 de septiembre de 2016 al 18 de febrero de 2017 y un monto contratado de 149,595.6 miles de pesos, más IVA, se verificó que la entidad fiscalizada no estableció en el resumen de la convocatoria el volumen de la obra ni la fecha de la firma del contrato.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de noviembre de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 20322A000/6565/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, proporcionó copia del oficio núm. 229E12000/2309/2017 del 13 de noviembre de 2017, con el cual señaló que la fecha de la firma del contrato no se indicó en el resumen de la convocatoria debido a que puede ser modificada durante el desarrollo del proceso de la contratación, y que ésta se especificó en el acta de fallo de la obra; asimismo, informó que el volumen de la obra no se

especificó en el resumen, debido a que estaba indicada en la convocatoria. Posteriormente, mediante el oficio núm. 20322A000/6982/2017 de fecha 4 de diciembre de 2017, proporcionó copia del oficio núm. 229E1A000/1926/2017 del 28 de noviembre de 2017, con el cual el Director General de Infraestructura Carretera instruyó al Director de Infraestructura Carretera de esa dependencia para que en todos los procesos de licitación y las convocatorias se cumpla con todos los puntos establecidos en el artículo 32, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

El Gobierno del Estado de México en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 229E1A000/1926/2017 del 28 de noviembre de 2017, con el cual el Director General de Infraestructura Carretera dio instrucciones al Director de Infraestructura Carretera de esa dependencia para que en todos los procesos de licitación, las convocatorias cumplan con los puntos establecidos en la normativa, con lo que se solventa lo observado.

3. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SIEM-JC-CTR-16-APAD-FMVM-040-C con importe contratado de 149,595.6 miles de pesos, más IVA, se constató que a la fecha de la visita de inspección física el 27 de abril de 2017, siete meses después de la fecha de inicio pactada en el contrato, la obra no había iniciado, ya que sólo había una desviación y no había personal trabajando; no obstante, la entidad fiscalizada no comprobó la suspensión temporal de los trabajos o, en su caso, la terminación anticipada del contrato; asimismo, la residencia de obra no señaló la fecha de inicio de los trabajos.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de noviembre de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 20322A000/6565/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, proporcionó copia del oficio núm. 229E12000/2309/2017 del 13 de noviembre de 2017, mediante el cual el Director de Infraestructura Carretera de la Junta de Caminos del Estado de México informó lo siguiente: el 23 de septiembre de 2016 se celebró el acta de suspensión de actividades debido a que el proyecto ejecutivo tuvo que ser modificado por la complejidad de ejecutar la obra al encontrarse en el cruce de la carretera Texcoco-Lechería; el 23 de marzo de 2017 se celebró el acta de reinicio de los trabajos en el que se estableció un periodo de ejecución del 23 de marzo al 18 de agosto de 2017; el 3 de abril de 2017, la Comisión del Agua del Estado de México solicitó una reprogramación de los trabajos del Distribuidor Héroes III, debido a que su programa de introducción de líneas de agua potable interfería con la construcción de dicho distribuidor, por lo que la obra fue suspendida del 5 de abril de 2017 al 31 de agosto de 2017, y comentó que debido a que los trabajos de construcción de la Línea Metropolitana de Agua Potable no tenían una fecha definida de conclusión, la suspensión se prorrogaría hasta que se definiera un nuevo plazo para reiniciar los trabajos.

Una vez revisada y evaluada la información proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste toda vez que a la fecha de la revisión (noviembre de 2017) la obra no se había iniciado y la entidad fiscalizada acreditó la suspensión de los

trabajos a partir del 1 de septiembre de 2017, y por otra parte el calendario de ejecución de los recursos del FMVM finalizó el 31 de diciembre de 2017.

16-A-15000-04-0888-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 149,595,576.84 pesos (ciento cuarenta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil quinientos setenta y seis pesos 84/100 M.N.), monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SIEM-JC-CTR-16-APAD-FMVM-040-C, más IVA, debido a que a la fecha de la revisión (noviembre 2017), no se había iniciado la obra, y no contaba con la suspensión de los trabajos a partir del 1 de septiembre de 2017, aun cuando se acreditó que la entidad fiscalizada contaba con la autorización de prórroga para la terminación de los trabajos hasta el 31 de diciembre de 2017.

16-B-15000-04-0888-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SIEM-JC-CTR-16-APAD-FMVM-040-C, se cumpliera con la fecha de inicio y término de los trabajos, ya que a la fecha de la revisión (noviembre de 2017) la obra no se había iniciado, ni contaba con la suspensión de los trabajos a partir del 1 de septiembre de 2017, aun cuando se acreditó que la entidad fiscalizada contaba con la autorización de prórroga para la terminación de los trabajos hasta el 31 de diciembre de 2017.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SIEM-JC-CTR-16-APAD-FMVT-010-C, que tiene por objeto la construcción de la primera etapa del Boulevard Sor Juana Inés de la Cruz, con un periodo de ejecución del 14 de junio al 15 de diciembre de 2016 (185 días) y un monto contratado de 85,308.6 miles de pesos, más IVA, la entidad fiscalizada suscribió un convenio de ampliación al monto por 97,933.2 miles de pesos, mas IVA, por lo que el contrato aumentó a 183,241.7 miles de pesos (114.8%), más IVA, y el plazo a 240 días (29.7%), fijándose como fecha de terminación de los trabajos el 28 de marzo de 2017; posteriormente se suscribió un segundo convenio de monto por 888.3 miles pesos; sin embargo, a la fecha de la visita de inspección física de la obra el 27 de abril de 2017 ésta se encontraba en proceso de ejecución, sin que la entidad fiscalizada comprobara que aplicó a la contratista las penas convencionales correspondientes por el atraso en la ejecución de los trabajos. Cabe señalar que a la fecha de la revisión (octubre de 2017) el importe ejercido hasta la estimación núm. 28 era de 93,772.1 miles de pesos (50.9% del contrato).

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de noviembre de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio

núm. 20322A000/6565/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, proporcionó copia del oficio núm. 229E12000/2309/2017 del 13 de noviembre de 2017, mediante el cual remitió los siguientes documentos: convenio de reconocimiento de suspensión temporal de los trabajos del 9 de diciembre de 2016 del contrato núm. SIEM-JC-CTR-16-APAD-FMVT-010-C, en el cual se estableció que la obra se suspendía del 4 de agosto al 30 de noviembre de 2016; convenio de ampliación de plazo del 16 de diciembre de 2016, en el cual se estableció un plazo de ejecución del 16 de diciembre de 2016 al 15 de abril de 2017; convenio de ampliación de plazo que estableció un periodo de ejecución de los trabajos del 1 de diciembre de 2016 al 25 de julio de 2017; convenio de monto del 12 de octubre de 2016 en el que se fijó un aumento del contrato de 898.3 miles de pesos, más IVA; y copia de las estimaciones núms. 27 y 28, la primera con un periodo de ejecución del 16 al 30 de junio y la segunda del 14 de marzo al 25 de julio de 2017. Posteriormente, mediante el oficio núm. 20322A000/6982/2017 de fecha 4 de diciembre de 2017, se proporcionó copia del oficio núm. 229E1A000/1927/2017 del 28 de noviembre de 2017, mediante el cual el Director General de Infraestructura Carretera instruyó al Director de Infraestructura Carretera de esa dependencia para que en los casos en que los contratistas no concluyeran los trabajos en los plazos establecidos en los contratos y convenios, se aplicaran las penas convencionales correspondientes, de conformidad con la normativa.

Una vez revisada y evaluada la información proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación se atiende parcialmente, toda vez que el Gobierno del Estado de México en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 229E1A000/1927/2017 del 28 de noviembre de 2017, para que en los casos en que los contratista no concluyeran los trabajos en los plazos establecidos en los contratos y convenios, se aplicaran las penas convencionales correspondientes, de conformidad con la normativa, con lo que la recomendación se atiende. Con relación al monto observado, subsiste en razón de que la fecha prorrogada de conclusión de los trabajos del contrato núm. SIEM-JC-CTR-16-APAD-FMVT-010-C se pactó para el 25 de julio del mismo año, y a la fecha de revisión (noviembre de 2017) la obra no se había concluido, los pagos realizados hasta la estimación 28 indicaban que se erogaron 93,772.1 miles de pesos por lo que faltan por ejercer 90,368.0 miles de pesos, y no se acreditó que aplicó al contratista la pena convencional por el atraso en la ejecución de los trabajos, la cual asciende a 11,359.3 miles de pesos, calculada por la ASF a la fecha de la revisión (noviembre de 2017), de conformidad con la cláusula décima cuarta del contrato de referencia.

16-A-15000-04-0888-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 11,359,251.45 (once millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos 45/100 M.N.) por pena convencional que no se aplicó en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SIEM-JC-CTR-16-APAD-FMVT-010-C, en el periodo del 26 de julio al 30 de noviembre de 2017 (fecha de la revisión), toda vez que los trabajos no se concluyeron el 25 de julio de 2017, fecha pactada en el último convenio de ampliación al plazo.

5. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SIEM-JC-CTR-16-APAD-FMVT-010-C se verificó que para el concepto J.1 “Construcción de base hidráulica para cada grado de compactación y cada banco en particular o grupo de bancos ...” el residente de supervisión autorizó un pago por obra no ejecutada de 46.7 miles de pesos en la estimación núm. 5, con periodo de ejecución del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2016, ya que en el cuerpo izquierdo del boulevard se autorizó el pago de 1,871.54 m³ y en el cuerpo derecho 848.02 m³, para un total de 2,719.56 m³ en ambos cuerpos; sin embargo, ese volumen difiere del determinado por la ASF de 2,544.40 m³, por lo que existe una diferencia de 175.16 m³, que multiplicada por su precio unitario de 266.60/m³ da un importe de 46.7 miles de pesos pagados de más.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de noviembre de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 20322A000/6565/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, proporcionó copia del oficio núm. 229E12000/2309/2017 del 13 de noviembre de 2017 mediante el cual remitió el oficio núm. 229E12000/2318/2017, con el cual el Director de Infraestructura Carretera de la Junta de Caminos del Estado de México le solicitó al Residente Regional Toluca que llevara a cabo las gestiones necesarias para que se reintegrara a la TESOFE la cantidad observada por la ASF más la actualización de conformidad con el Código Fiscalización de la Federación. Posteriormente, mediante el oficio núm. 20322A000/6982/2017 del 4 de diciembre de 2017, proporcionó copia del oficio núm. 229E1A000/1935/2017 del 30 de noviembre de 2017 con el cual envió la línea de captura del 17 de noviembre de 2017 por 46.7 miles de pesos y el recibo bancario correspondiente de pago de contribuciones federales del 27 de noviembre de 2017 por ese monto.

El Gobierno del Estado de México en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios núm. 229E12000/2309/2017 del 13 de noviembre de 2017 y 229E1A000/1935/2017 del 30 de noviembre de 2017, presentó documentación que comprueba que reintegró a la TESOFE el monto observado de 46.7 miles de pesos por obra no ejecutada en el concepto J.1 “Construcción de base hidráulica para cada grado de compactación y cada banco en particular o grupo de bancos ...” del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SIEM-JC-CTR-16-APAD-FMVT-010-C; sin embargo, no comprobó que efectuó la actualización por 5.0 miles de pesos calculados por la ASF, con fundamento en el artículo 8, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, toda vez que no se informó sobre la actualización del monto instruido por el Director de Infraestructura Carretera de la Junta de Caminos del Estado de México.

16-A-15000-04-0888-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 5,043.35 pesos (cinco mil cuarenta y tres pesos 35/100 M.M) por los rendimientos financieros del 15 de septiembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017, generados por la devolución de 46,697.66 pesos (cuarenta y seis mil seiscientos noventa y siete pesos 66/100 M.N.) pagados por obra no ejecutada del contrato de obra

pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SIEM-JC-CTR-16-APAD-FMVT-010-C, los cuales fueron calculados por la ASF con base en la tasa establecida el artículo 8, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, toda vez que no se informó sobre la actualización del monto instruida por el Director de Infraestructura Carretera de la Junta de Caminos del Estado de México.

6. En la revisión del proceso de licitación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SIEM-JC-DC-16-APAD-FMVM-055-C, cuyo objeto fue la Modernización de Gasas de acceso y salida, rehabilitación de puentes peatonales, barrera central, dispositivos de amortiguamiento y alumbrado público del Boulevard Manuel Ávila Camacho (obra nueva) "alumbrado público", con un periodo de ejecución del 6 al 31 de diciembre de 2016 (26 días) y un monto contratado de 64,507.9 miles de pesos, más IVA, se observó que la entidad fiscalizada no estableció en el resumen de la convocatoria el volumen de la obra ni la fecha de la firma del contrato.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de noviembre de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 20322A000/6565/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, proporcionó copia del oficio núm. 229E11103/1954/2017 del 14 de noviembre de 2017 mediante el cual el Director de Conservación de Caminos de la Junta de Caminos señaló que la fecha de firma del contrato se estableció en el acta de fallo, y el volumen de obra se precisó en las bases de licitación, y proporcionó copia del acta. Posteriormente, mediante el oficio núm. 20322A000/6982/2017 del 4 de diciembre de 2017 proporcionó copia del oficio núm. 229E1A000/1928/2017 del 28 de noviembre de 2017, mediante el cual el Director General de Infraestructura Carretera de la Junta de Caminos instruyó al Director de Conservación de Caminos de esa dependencia para que en todos los procesos de licitación, las convocatorias cumplan con los puntos establecidos en la normativa.

El Gobierno del Estado de México en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 229E1A000/1928/2017 del 28 de noviembre de 2017, para que en todos los procesos de licitación, las convocatorias cumplan con todos los puntos establecidos en la normativa, por lo que se atiende lo observado.

7. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SIEM-JC-DC-16-APAD-FMVM-055-C, se verificó que a la fecha de la visita a la obra el 27 de abril de 2017, los trabajos al amparo de dicho contrato no estaban concluidos no obstante que su fecha de término se pactó para el 31 de diciembre de 2016; asimismo, la entidad fiscalizada no comprobó que aplicó a la contratista las sanciones correspondientes por el atraso en el programa de obra. Cabe señalar que a la fecha de la revisión (octubre de 2017), se habían pagado ocho estimaciones por un total de 41,043.0 miles de pesos (63.6% del monto del contrato).

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de noviembre de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio

núm. 20322A000/6565/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, proporcionó copia del oficio núm. 229E11103/1954/2017 del 14 de noviembre de 2017 mediante el cual el Director de Conservación de Caminos de la Junta de Caminos del Estado de México remitió copia del convenio de ampliación de plazo del 20 de febrero de 2017, en el cual se estableció que el periodo de ejecución de los trabajos se ampliaba hasta el 27 de febrero de 2017.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 20322A000/6982/2017 de fecha 4 de diciembre de 2017, envió copia del oficio núm. 229E1A000/1929/2017 del 28 de noviembre de 2017 con el cual el Director General de Infraestructura Carretera de la Junta de Caminos instruyó al Director de Conservación de Caminos de esa dependencia para que en los casos en que los contratistas no concluyan los trabajos en los plazos establecidos en los contratos y convenios, se apliquen las penas convencionales correspondientes de conformidad con lo establecido en la normativa; también proporcionó copia del acta de suspensión temporal de los trabajos del 23 de diciembre de 2016 en la que se estableció que la obra al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SIEM-JC-DC-16-APAD-FMVM-055-C se suspendía del 23 de diciembre de 2016 al 20 de enero de 2017; y del convenio de reconocimiento y ampliación de plazo del 14 de junio de 2017 en el que se estableció que el plazo de ejecución de los trabajos era del 2 de junio al 31 de agosto de 2017, en el que también se indicó una suspensión del 27 de febrero al 2 de junio, sin acreditar tal suspensión.

Una vez revisada y analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación se atiende parcialmente, toda vez que por una parte el Gobierno del Estado de México en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 229E1A000/1929/2017 del 28 de noviembre de 2017 para que en los casos en que los contratistas no concluyan los trabajos en los plazos establecidos en los contratos y convenios, se apliquen las penas convencionales correspondientes de conformidad con lo establecido en la normativa, por lo que la recomendación se atiende; sin embargo, respecto del monto observado subsiste, en razón de que en el último convenio de reconocimiento y ampliación de plazo se pactó la conclusión de la obra para el 31 de agosto de 2017; y a la fecha de la revisión (noviembre de 2017) la obra no se había concluido ni se había aplicado la pena convencional por el incumplimiento en el programa de ejecución de los trabajos establecido en el convenio del 14 de junio de 2017, la cual se calculó por la ASF de conformidad con la cláusula décima cuarta del contrato, por el periodo del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2017 y ascendió a 3,549.2 miles de pesos.

16-A-15000-04-0888-03-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 3,549,183.28 pesos (tres millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 28/100 M.N.), por penas convencionales que no se aplicaron en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SIEM-JC-DC-16-APAD-FMVM-055-C por atrasos en el programa de obra, ya que a la fecha de

la revisión (noviembre de 2017) los trabajos objeto del contrato citado se encontraban en ejecución, no obstante que en el último convenio de reconocimiento y ampliación de plazo del 14 de junio de 2017 se estableció que se concluirían el 31 de agosto de 2017.

8. En la revisión de los recursos asignados de FORTAFIN para promover la inversión por 2,481,431.4 miles de pesos, se verificó que al 31 de diciembre de 2016 se comprometieron 2,244,123.8 miles de pesos en la ejecución de 423 contratos, por lo que no se vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago un total de 237,307.6 miles de pesos, y la entidad fiscalizada no aclaró su devolución a la TESOFE, incluyendo los rendimientos financieros generados desde su ministración. En la tabla siguiente se muestran los montos no comprometidos por dependencia y municipios.

Destino de los recursos	MONTOS NO COMPROMETIDOS (Miles de pesos)		
	Monto		
	Ministrado	Comprometido	No comprometido
Dependencias del gobierno estatal:			
Dirección General Administración y Construcción de Obra Pública	166,015.2	166,477.0	-461.9
Dirección General de Vialidad	100,000.0	106,561.9	-6,561.9
Comisión de Agua del Estado de México	30,097.2	0.0	30,097.2
Dirección General de Electrificación	40,080.4	38,076.5	2,003.9
Junta de Caminos	86,587.5	0.0	86,587.5
Instituto Mexicano de la Infraestructura Física Educativa	96,642.7	0.0	96,642.7
Dirección General de Cultura Física y Deporte	15,000.0	0.0	15,000.0
Universidad Autónoma del Estado de México	14,000.0	0.0	14,000.0
Subtotal	548,423.0	311,115.5	237,307.6
A 49 municipios	1,933,008.4	1,933,008.4	0.0
TOTAL	2,481,431.4	2,244,123.8	237,307.6

FUENTE: Gobierno del Estado de México, tabla elaborada con información enviada por la entidad fiscalizada.

En respuesta a la presentación de resultados finales del 21 de noviembre de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 20322A000/6878/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, informó que fueron reintegrados a la TESOFE un total de 11,365.3 miles de pesos que al último día hábil de diciembre de 2016 no se vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago. Asimismo, proporcionó la relación de los saldos de las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos del FORTAFIN inversión 2016 en las que se muestra que, hasta febrero de 2017, los rendimientos bancarios generados ascendieron a 14,691.0 miles de pesos, proporcionando los estados de cuenta, las solicitudes de pago, los contrarecibos y las líneas de captura que comprueban el reintegro a la TESOFE de los montos no comprometidos y los rendimientos financieros referidos. Posteriormente, mediante el oficio núm. 20322A000/7073/2017 del 11 de diciembre de 2017, envió copia de los contratos suscritos con cargo al FORTAFIN inversión 2016 por las direcciones generales de

Administración y Construcción de Obra Pública, de Vialidad, de Electrificación, y de Cultura Física y Deporte, y por la Comisión de Agua del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, instancias que no comprometieron los recursos en su totalidad, y que muestran que estas dependencias comprometieron 347,152.1 miles de pesos. La entidad fiscalizada también demostró, mediante los oficios de asignación de recursos que, con cargo a este fondo, se ministraron a las dependencias del gobierno estatal señaladas, y a la Junta de Caminos y el Instituto Mexicano de la Infraestructura Física Educativa, recursos por 534,558.7 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, toda vez que se comprobó que reintegró a la TESOFE un total de 11,365.4 miles de pesos de recursos del FORTAFIN inversión 2016 que al último día hábil de diciembre de 2016 no comprometió, y 14,691.0 miles de pesos por los rendimientos generados; sin embargo, con la información enviada sólo comprobó que las ejecutoras de gasto del gobierno estatal comprometieron 347,152.1 miles de pesos de los 534,558.7 miles de pesos que le fueron ministrados por lo que existe una diferencia de 187,406.6 miles de pesos que al 31 de diciembre de 2016 no fueron vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, al aplicar el reintegro efectuado a la TESOFE por los recursos no comprometidos quedan por comprobar 176,041.3 miles de pesos, toda vez que la entidad fiscalizada no comprobó los montos comprometidos por la Junta de Caminos y por el Instituto Mexicano de la Infraestructura Física Educativa. Además, la entidad fiscalizada no aclaró 2,498.9 miles de pesos que resultan de la diferencia entre lo ministrado a las dependencias del gobierno estatal reportados inicialmente de 548,423.0 miles de pesos y lo reportado mediante el oficio núm. 20322A000/6878/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 de 534,558.7 miles de pesos, descontando el reintegro por 11,365.4 miles de pesos.

16-A-15000-04-0888-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México, mediante la Secretaría de Finanzas, instruya a las áreas responsables para que los recursos que no se hayan comprometido al 31 de diciembre del año fiscal que se revisa se reintegren a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros generados, cumpliendo con el tiempo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para su devolución.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-A-15000-04-0888-03-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 178,540,187.35 pesos (ciento setenta y ocho millones quinientos cuarenta mil ciento ochenta y siete pesos 35/100 M.N.) que se integran por 176,041,250.30 pesos (ciento setenta y seis millones cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos 30/100 M.N.) por recursos federales del Fondo de Fortalecimiento Financiero para

inversión 2016 que al último día hábil de diciembre de 2016 no se erogaron o vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago, ni se acreditó su reintegro, y 2,498,937.05 pesos (dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 05/ M.N.) por la diferencia entre los recursos ministrados a las dependencias del gobierno estatal reportados en la respuesta de la entidad fiscalizada el 27 de noviembre de 2017 y los reportados al inicio de la auditoría, que no fue aclarada, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, a la Tesorería de la Federación.

9. En la revisión de los recursos comprometidos en proyectos de inversión provenientes de FORTAFIN por 2,244,123.8 miles de pesos se comprobó que al 31 de diciembre de 2016, la entidad fiscalizada había ejercido 2,028,619.5 miles de pesos, por lo que existe una diferencia no ejercida de 215,504.4 miles de pesos, como se indica en la tabla siguiente:

DEPENDENCIAS QUE NO COMPROBARON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS (Miles de pesos)			
Destino de los recursos	Monto		
	Comprometido	Ejercido	No ejercido
Dependencias del gobierno estatal:			
Dirección General Administración y Construcción de Obra Pública	166,477.0	52,539.0	113,938.0
Dirección General de Vialidad	106,561.9	43,072.1	63,489.8
Comisión de Agua del Estado de México	0.0	0.0	0.0
Dirección General de Electrificación	38,076.5	0.0	38,076.5
Junta de Caminos	0.0	0.0	0.0
Instituto Mexicano de la Infraestructura Física Educativa	0.0	0.0	0.0
Dirección General de Cultura Física y Deporte	0.0	0.0	0.0
Universidad Autónoma del Estado de México	0.0	0.0	0.0
Subtotal	311,115.5	95,611.1	215,504.4
A 49 municipios	1,933,008.4	1,933,008.4	0.0
TOTAL	2,244,123.8	2,028,619.5	215,504.4

FUENTE: Gobierno del Estado de México, tabla elaborada con información enviada por la entidad fiscalizada.

Las dependencias del estado que no comprobaron documentalmente el ejercicio de los recursos que les fueron asignados son: Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), la Junta de Caminos; el Instituto Mexicano de la Infraestructura Física Educativa; la Dirección General de Cultura Física y Deporte, y la Universidad Autónoma del Estado de México, también se constató que los recursos distribuidos a los municipios fueron comprometidos en su totalidad.

De acuerdo con las fechas de ejecución de los contratos el plazo para ejercer los recursos era noviembre de 2017; sin embargo, la entidad fiscalizada no informó sobre el monto y el destino de los intereses generados por los recursos no ejercidos.

En respuesta a la presentación de resultados finales del 21 de noviembre de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 20322A000/7073/2017 del 11 de diciembre de 2017 proporcionó documentación de las direcciones generales de Administración y Construcción de Obra Pública, de Vialidad, de Electrificación, y de Cultura Física y Deporte, y de la Comisión de Agua del Estado de México que comprueban que del total de los recursos comprometidos o vinculados a obligaciones formales de pago de 347,152.1 miles de pesos solamente se efectuaron erogaciones por 166,518.8 miles de pesos, por lo que faltaban por ejercerse 180,633.3 miles de pesos, la documentación presentada incluyó facturas, estimaciones y solicitudes de cancelación de recursos por economías.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende parcialmente toda vez que la entidad fiscalizada sólo comprobó que efectuó erogaciones por 166,518.8 miles de pesos, que en comparación con el monto reportado inicialmente significó un aumento de los recursos erogados de 70,907.7 miles de pesos; sin embargo, con respecto al monto comprometido o vinculado a obligaciones formales de pago de 347,152.1 miles de pesos, quedan por comprobar el ejercicio de 180,633.3 miles de pesos. Cabe señalar que la Dirección General de Electrificación presentó facturas y estimaciones de los contratos suscritos; sin embargo, no acreditó que se efectuaron los pagos; la Dirección General de Vialidad y la Comisión de Agua del Estado de México, presentaron oficios de cancelación de recursos por economías; sin embargo, no comprobaron que se reintegraron a la TESOFE. Además, la entidad fiscalizada no comprobó los montos ejercidos por la Junta de Caminos y el Instituto Mexicano de la Infraestructura Física Educativa. De acuerdo con las fechas de ejecución de los contratos la fecha límite para ejercer los recursos fue noviembre de 2017; solamente la Universidad Autónoma del Estado de México presentó la autorización de la Unidad de Política y Control Presupuestal para ejercerlos hasta el 5 de enero de 2018; por otra parte, la entidad fiscalizada no informó sobre el monto y el destino de los intereses generados por los recursos no ejercidos.

16-A-15000-04-0888-03-007 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 180,633,272.00 pesos (ciento ochenta millones seiscientos treinta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para inversión 2016 que tenían fecha límite para su ejercicio el 30 noviembre de 2017, y de los que no se acreditó su reintegro, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, a la Tesorería de la Federación.

10. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP-16-0069 financiado con recursos de FORTAFIN, que tiene por objeto la construcción de Campo de Entrenamiento Militar para la Marina, en Valle de Bravo (obra nueva), Estado de México, por un monto contratado de 86,206.9 miles de pesos, más IVA, y un periodo de ejecución del 22 de agosto al 31 de diciembre de 2016, se observó que se suscribió un convenio de ampliación al plazo que difirió la conclusión de los trabajos al 28 de marzo de 2017; sin embargo, a la fecha de la visita a la obra el 26 de abril de 2017, ésta no se había concluido; además, la entidad fiscalizada no comprobó que aplicó a la contratista las penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos; asimismo, se constató que la residencia de supervisión no llevó el control de la obra en la bitácora electrónica ni en la convencional.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de noviembre de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 20322A000/6565/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, proporcionó copia del oficio núm. 22922A000/4707/2017 del 16 de noviembre de 2017 con el cual el Director General de la Secretaría de Obra Pública señaló que con fechas 24 de marzo de 2017 se formalizó el convenio de ampliación de plazo núm. CA-03-048/17, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP-16-0069 en el que se estableció que la fecha para concluir los trabajos era el 24 de junio de 2017; y con respecto a la bitácora, señaló que ésta se requisitó hasta el 10 de enero de 2017, y las incidencias del 17 al 24 de junio de 2017, se registraron a través de minutas, y envió copia del convenio de ampliación al monto núm. CA-02-198/16 del 14 de diciembre de 2016, mediante el cual se amplió el monto del contrato en 86,206.9 miles de pesos, más IVA, por lo que el importe total contratado fue de 172,413.8 miles de pesos, más IVA.

Una vez revisada y analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, en razón de que la entidad fiscalizada no demostró que si llevó el control de la obra en la bitácora desde su inicio; además no comprobó que aplicó las penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP-16-0069, toda vez que el convenio de ampliación de plazo núm. CA-03-048/17 del 24 de marzo de 2017 indica que la obra se debió concluir el 24 de junio de 2017 y a la fecha de la revisión (noviembre de 2017) no se había terminado. Dado que la pena convencional calculada del periodo comprendido del 24 de junio 30 de noviembre de 2017, rebasó el 10 % del monto del contrato, se consideró aplicar lo establecido en la cláusula décima quinta contractual.

16-A-15000-04-0888-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México, instruya a las áreas responsables de las obras públicas a su cargo, a fin de que se lleve a cabo el control de la obra desde el inicio de los trabajos y se apliquen las penas convencionales a los contratistas cuando los trabajos no se concluyan en los plazos establecidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-A-15000-04-0888-03-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 17,241,378.31 pesos (diecisiete millones doscientos cuarenta y un mil trecientos setenta y ocho pesos 31/100 M.N.), por pena convencional que no se aplicó en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP-16-0069, ya que a la fecha de la revisión (noviembre de 2017) no estaba concluida, no obstante que la fecha de terminación de los trabajos era el 24 de junio de 2017 fecha señalada para la conclusión de los trabajos pactada en el convenio de ampliación del plazo. Dado que la pena convencional calculada del periodo comprendido del 24 de junio 30 de noviembre de 2017, rebasó el 10 % del monto del contrato, se consideró aplicar lo establecido en la cláusula décima quinta contractual.

11. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP-16-0069, se comprobó que a la fecha de la revisión (noviembre 2017) se habían pagado 22 estimaciones por un total de 111,250.0 miles de pesos, monto que rebasa el importe contratado de 86,206.9 miles de pesos, más IVA, en 25,043.1 miles de pesos, sin que la entidad identificara la fuente de financiamiento de esos recursos.

En respuesta a la presentación de resultados finales del 21 de noviembre de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 20322A000/6565/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, proporcionó copia del oficio núm. 22922A000/4707/2017 del 16 de noviembre de 2017 mediante el cual el Director General de la Secretaría de Obra Pública señaló que en el convenio adicional núm. CA-02-198/16 del 4 de diciembre de 2016 el monto del contrato se amplió en 86,206.9 miles de pesos, más IVA, quedando un importe total contratado de 172,413.8 miles de pesos, más IVA.

Una vez revisada y analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó mediante el convenio adicional núm. CA-02-198/16 del 4 de diciembre de 2016 que el monto del contrato se amplió en 86,206.9 miles de pesos, más IVA, quedando un importe total contratado de 172,413.8 miles de pesos, más IVA, y que la fuente de financiamiento fue con cargo al programa de acciones para el desarrollo estatal, por lo que se aclara el monto observado de 25,043.1 miles de pesos, el cual está amparado con el convenio antes señalado.

12. En la revisión del contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP-16-0069, se observó que la entidad fiscalizada no presentó los informes semestrales del ejercicio 2016 sobre el cumplimiento de los términos y condicionantes del oficio resolutivo núm. SGPA/DGIRA/DG/04562 del 19 de junio de 2015

emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT y de las medidas que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P).

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de noviembre de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 20322A000/6565/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, proporcionó copia del oficio núm. 22922A000/4707/2017 del 16 de noviembre de 2017 mediante el cual el Director General de la Secretaría de Obra Pública señaló que los informes semestrales condicionados en el resolutivo núm. SGPA/DGIRA/DG/04562 del 19 de junio de 2015 se ingresarían el 27 de noviembre del año en curso.

Una vez revisada y analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina que la observación subsiste toda vez que la entidad fiscalizada no comprobó que presentó el 27 de noviembre de 2017 los informes semestrales condicionados en el resolutivo núm. SGPA/DGIRA/DG/04562.

16-A-15000-04-0888-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México, instruya a las áreas responsables para que se presenten en tiempo y forma los informes semestrales sobre el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en los oficios resolutivos emitidos por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, y sobre las medidas propuestas por esa entidad federativa en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P).

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

13. Con la revisión del contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP-16-0069, se verificó que la entidad fiscalizada autorizó pagos en demasía por un monto de 11,763.6 miles de pesos en el concepto núm. 03880265 “Carga y acarreo de material producto de la excavación dentro de la obra a 1.0 km donde indique la supervisión para almacenamiento, volumen medido en banco...”, por un volumen autorizado de 132,643.93 m³ de acarreos; no obstante que en los conceptos núms. 03880263 “Cortes en terreno material B por medios mecánicos cuando el material se utilice para la formación de subrasante incluye: afine de taludes, maquinaria, acarreos dentro y fuera de la obra...” en el que pagó un volumen de 32,135.25 m³ y núm. 03880267 “Formación de terraplén para subrasante a base de material seleccionado producto de excavación incluye; acarreo del material del lugar de almacenamiento al sitio del terraplén 1.0 km...” en el que se pagó un volumen de 3,379.49 m³, se incluyeron los acarreos.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de noviembre de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 20322A000/6565/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, proporcionó copia del oficio núm. 22922A000/4707/2017 del 16 de noviembre de 2017 mediante el cual el Director General de Administración y Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Obra

Pública del Estado de México señaló que el volumen del concepto núm. 03880265 corresponde a los acarreos realizados en los conceptos núms. 3880032, 3880094, 3880140, 3880157, 3880218, 3880273, los cuales no incluyen la carga y el acarreo de materiales y proporcionó el catálogo de conceptos.

Una vez revisada y analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, en razón de que la entidad fiscalizada no presentó el cálculo del volumen de excavación de los conceptos referidos, números generadores, las secciones transversales ni los bancos de tiro de desperdicio.

16-A-15000-04-0888-03-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 11,763,578.64 pesos (once millones setecientos sesenta y tres mil quinientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.), pagados por un volumen de acarreos de 132,643.93 m³; que no se ejecutaron. En los conceptos núms. 03880263 "Cortes en terreno material B por medios mecánicos cuando el material se utilice para la formación de subrasante incluye: afine de taludes, maquinaria, acarreos dentro y fuera de la obra...", y 3880267 "Formación de terraplén para subrasante a base de material seleccionado producto de excavación incluye; acarreo del material del lugar de almacenamiento al sitio del terraplén 1.0 km..." ya que se incluyeron los acarreos en los conceptos referidos.

14. Se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México 1,190,300.2 miles de pesos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016, de los cuales al 31 de diciembre de ese año se comprometieron 731,164.6 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 459,135.6 miles de pesos que no fue erogada o vinculada a compromisos y obligaciones formales de pago, ni reintegrada a la TESOFE, en la tabla siguiente se muestran los montos no comprometidos por dependencia y municipio:

MONTOS NO COMPROMETIDOS
(Miles de pesos)

Destino de los recursos	Monto		
	Ministrado	Comprometido	No comprometido
Dependencias del gobierno estatal:			
Dirección General Administración y Construcción de Obra Pública	94,202.3	956,506.0	-1,448.4
Dirección General de Vialidad	112,775.6	112,781.5	-5.9
Junta de Caminos	367,915.2	0.0	367,915.2
Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales	92,674.7	0.0	92,674.7
Subtotal	667,567.7	208,432.1	459,135.6
A 28 municipios	522,732.5	522,732.5	0.0
TOTAL	1,190,300.2	731,164.6	459,135.6

FUENTE: Gobierno del Estado de México, tabla elaborada con información enviada por la entidad fiscalizada.

En respuesta a la presentación de resultados finales del 21 de noviembre de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 20322A000/6878/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, el Contador General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Estado de México informó que reintegró a la TESOFE un total de 79,335.6 miles de pesos por recursos del FORTALECE 2016 que al último día hábil de diciembre de 2016 no vinculó a compromisos y obligaciones formales de pago. Asimismo, proporcionó la relación de los saldos de las cuentas bancarias en las que se manejan los recursos de dicho fondo en las que se muestra que, hasta octubre de 2017, los rendimientos bancarios generados ascendieron a 31,689.9 miles de pesos, y proporcionó los estados de cuenta, solicitudes de pago, contrarecibos y líneas de captura que comprueban que reintegró a la TESOFE los montos no comprometidos y los rendimientos financieros referidos. Posteriormente, mediante el oficio núm. 20322A000/7073/2017 del 11 de diciembre de 2017, envió copia de los contratos suscritos, con cargo al FORTALECE 2016, por las direcciones generales de Administración y Construcción de Obra Pública, de Vialidad, y de Patrimonio y Servicios Culturales, que muestran que comprometieron 257,720.5 miles de pesos. La entidad fiscalizada también demostró mediante oficios de asignación de recursos que, con cargo a este fondo, se ministraron a las dependencias del gobierno estatal señaladas, incluyendo la Junta de Caminos, 650,697.6 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, toda vez que la entidad fiscalizada comprobó que reintegró a la TESOFE un total de 79,335.2 miles de pesos del fondo FORTALECE 2016 que al último día hábil de diciembre de 2016 no se vincularon a compromisos y obligaciones formales, y 31,689.9 miles de pesos de los rendimientos generados; sin embargo, solo justificó que comprometió 257,720.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2016, por lo que considerando que le fueron ministrados 650,697.6 miles de pesos y que reintegró 79,335.2 miles de pesos, faltan por comprobar que vinculó a compromisos y obligaciones formales de pago 313,641.9 miles de pesos. Cabe señalar, que

la entidad fiscalizada no justificó el monto comprometido de la Junta de Caminos del Estado de México a la que le fueron asignados 367,915.2 miles de pesos. Además, la entidad fiscalizada no aclaró 16,870.1 miles de pesos que resultan de la diferencia entre lo ministrado a las dependencias del gobierno estatal reportados inicialmente de 667,567.7 miles de pesos y lo reportado mediante el oficio núm. 20322A000/6878/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 de 650,697.6 miles de pesos.

16-A-15000-04-0888-03-010 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 330,511,985.74 pesos (treientos treinta millones quinientos once mil novecientos ochenta y cinco pesos 74/100 M.N.) que se integran de 313,641,888.81 pesos (treientos trece millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 81/100 M.N.) de recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016 que al último día hábil de ese año no se vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago, ni se acreditó su reintegro, y 16,870,096.93 pesos (dieciséis millones ochocientos setenta mil noventa y seis pesos 93/100 M.N.) por la diferencia entre los recursos ministrados a las dependencias del gobierno estatal reportados en la respuesta de la entidad fiscalizada el 27 de noviembre de 2017 y lo reportado al inicio de la auditoría, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación.

15. En la revisión de los recursos comprometidos del FORTALECE 2016 por 731,164.6 miles de pesos se comprobó que al 31 de diciembre de 2016 se ejercieron 625,538.4 miles de pesos quedando un monto por ejercer de 105,626.2 miles de pesos, sin que la entidad fiscalizada aclara su destino, o acreditara su reintegro a la TESOFE, incluyendo los intereses generados. Cabe señalar que de conformidad con el calendario para la ejecución de la cartera de proyectos aprobada la fecha límite para ejercer los recursos era mayo de 2017.

En respuesta a la presentación de resultados finales del 21 de noviembre de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 20322A000/7073/2017 del 11 de diciembre de 2017 proporcionó un cuadro resumen en el que se indica que, con cargo en el FORTALECE 2016, las direcciones generales de Administración y Construcción de Obra Pública, de Vialidad, de Patrimonio y Servicios Generales y la Junta de Caminos comprometieron 575,839.3 miles de pesos y efectuaron erogaciones por 512,636.2 miles de pesos, por lo que restaban por ejercerse 39,833.8 miles de pesos (sic) del total de los recursos comprometidos. Asimismo, mediante el oficio núm. 20322A000/6878/2017 del 27 de noviembre de 2017, proporcionó copia de los oficios núms. 307-A-5017, 307-A-0127, 307-A-0177 y 307-A-0882 de fechas 19 de diciembre de 2016, y 16 de enero, 20 de enero y 29 de marzo de 2017, respectivamente, mediante los cuales la Unidad de Política y Control Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó, por única vez, la ampliación al calendario de ejecución de las obras convenidas en el marco del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016, con una fecha límite del 31 de diciembre de 2017.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste toda vez que la entidad fiscalizada no comprobó el nuevo importe comprometido de 575,839.3 miles de pesos ni que efectuó las erogaciones por 512,636.2 miles de pesos con cargo al FORTALECE; además, los oficios de autorización de prórroga suscritos por la UPCP, indican que la fecha límite para ejercer los recursos fue diciembre de 2017; por otra parte la entidad no informó sobre el monto y el destino de los intereses generados por los recursos no ejercidos, por lo anterior persiste el monto inicial observado de 105,626.2 miles de pesos.

16-A-15000-04-0888-01-005 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México, instruya a las áreas responsables de la Secretaría de Finanzas, a fin de que se defina el monto y destino de los rendimientos financieros generados de los recursos que no se ejerzan al término del calendario para la ejecución de la cartera de proyectos autorizada, y se cuente con la documentación que avale las autorizaciones correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-A-15000-04-0888-03-011 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 105,626,187.18 pesos (ciento cinco millones seiscientos veintiséis mil ciento ochenta y siete pesos 18/100 M.N.), por recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016 que a la conclusión del fondo (diciembre de 2017) no se ejercieron, ni se acreditó su reintegro, más los rendimientos financiero generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, a la Tesorería de la Federación.

16. En la revisión de los estados de cuenta bancarios para el manejo de los recursos de FORTALECE 2016 se verificó que éstos se empezaron a transferir a los municipios el 13 de mayo de 2016, 10 días hábiles después de que la SHCP efectuara la primera ministración a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, el 29 de abril de 2016; también se encontró que las siguientes transferencias se efectuaron el 2 de junio, 5 y 7 de julio de 2016, que significaron 24, 47 y 49 días de retraso; lo anterior sin que la entidad fiscalizada acreditara el monto y destino de los intereses generados por el atraso en la transferencia de los recursos a los municipios que, de acuerdo con lineamientos de FORTALECE, debería efectuarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su recepción.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 21 de noviembre de 2017 formalizada con el acta núm. 006/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. 20322A000/6565/2017 del 17 de noviembre de 2017 envió copia del oficio 20331A000/0720/2017 del 15 de noviembre de 2017 con el cual el Director General de Tesorería señaló que, mediante el oficio núm. 203200/0928/2016 del 2 de mayo de 2016

solicitó a la Dirección General de Tesorería que con cargo a la cuenta del FORTALECE 2016, realizara el depósito de esos recursos a los municipios, y mediante el oficio núm. 20323A0000563/2016 el Subsecretario de Planeación y Presupuesto solicitó a la Cajera General que emitiera los recibos de la primera ministración por 551,486.2 miles de pesos, los cuales fueron recibidos el 29 de abril de 2016; además, comentó que a esa fecha los municipios no habían notificado el número de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos por lo que los depósitos no se efectuaron dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a su recepción. Adicionalmente, envió copia de los estados de la cuenta bancaria referida de enero a agosto de 2017 en los que se muestran los intereses devengados y los comprobantes de su devolución a la TESOFE, por 1,942.2 miles de pesos del 8 de marzo de 2017.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación subsiste, toda vez que la entidad fiscalizada sólo presentó la comprobación de la apertura de las cuentas bancarias de los municipios de Amecameca, Coacalco de Berriozabal, Jilotzingo y Luvianos en las que se constata que los depósitos fueron realizados en las fechas en que se abrieron las cuentas como lo establece la normativa; sin embargo, lo anterior no se comprobó para los 24 municipios restantes a los que se les transfirieron 466,359.5 miles de pesos fuera del plazo establecido por la normativa. Con relación a los intereses devengados, la información enviada no atiende lo señalado, ya que los intereses a los que se refiere la observación corresponden a los que se generaron en las cuentas de la secretaría de finanzas del Estado de México desde la primera ministración de la SHCP, del 29 de abril de 2016, hasta la fecha de su transferencia a los municipios, que de conformidad con los lineamientos de operación del FORTALECE debieron entregarse a éstos en la proporción que les correspondía.

16-A-15000-04-0888-01-006 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México, instruya a las áreas correspondientes de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su recepción se transfieran los recursos federales que se hubieran autorizado a los municipios y en caso de existir retrasos, se transfieran con los respectivos rendimientos generados desde la ministración efectuada por la SHCP hasta su depósito en la cuenta que hubiera indicado el municipio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-A-15000-04-0888-03-012 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 425,106.96 pesos (cuatrocientos veinticinco mil ciento seis pesos 96/100 M.N.), por rendimientos financieros generados de los recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016 que no se transfirieron por la Secretaría de Finanzas a 24 municipios dentro del plazo de cinco días

hábiles posteriores a su recepción. Los cuales fueron calculados por la ASF, con base en los estados de cuenta del FORTALECE.

17. Con la revisión de las carteras de proyectos de los recursos otorgados al Gobierno del Estado de México mediante los fondos Metropolitano y para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal del ejercicio fiscal 2016, se verificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retuvo el uno al millar para su fiscalización por un total de 3,043.1 miles de pesos, de los 3,043,097.4 miles de pesos, programados para esos fondos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,392,004.6 miles de pesos por aclarar.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de México recibió recursos federales por un importe de 5,509,450.3 miles de pesos para la ejecución de obras de infraestructura en sus zonas metropolitanas y los centros de población de la entidad federativa, mediante los programas y fondos auditados, cuyo objeto es fortalecer el adecuado ordenamiento del territorio regional, metropolitano y urbano, el desarrollo de la infraestructura urbana y su equipamiento, mejorar la movilidad y las condiciones de vida en los centros de población con el acceso a los servicios de salud, educación, cultura física, esparcimiento, vialidades, agua potable y saneamiento; de la revisión se encontró que no se comprometió la totalidad de los recursos ministrados y tampoco se ejercieron en el tiempo programado los recursos comprometidos; de las obras seleccionadas se constató que no se alcanzaron las metas ya que no todas se encontraban concluidas, por lo que no operaban conforme a lo programado; por lo que no se proporcionaron los beneficios previstos a la población ni al desarrollo urbano y regional de la entidad federativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 16 observación (es), de la(s) cual (es) 3 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 13 restante (s) generó (aron): 6 Recomendación (es), 12 Solicitud (es) de Aclaración y 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de enero de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los fondos: Metropolitano, y para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, y al programa de Fortalecimiento Financiero, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron,

contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de México no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

De los 5,509,450.3 miles de pesos ministrados al Gobierno del Estado de México con cargo a los fondos Metropolitano, y para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, y al programa de Fortalecimiento Financiero, al último día hábil de diciembre de 2016 se comprometieron 4,888,640.4 miles de pesos y no se comprometieron 620,809.9 miles de peso ; de los recursos comprometidos se ejercieron 3,199,627.2 miles de pesos y no se ejercieron 1,689,013.2 miles de pesos a la conclusión de los calendarios de ejecución de esos fondos; y en tres contratos revisados no se aplicaron penas convencionales por 31,674.8 miles de pesos por no concluir los trabajos en los plazos establecidos, y un contrato por un monto de 149,595.6 miles de pesos más IVA, que a la fecha de la revisión (noviembre de 2016) no se había iniciado.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Juan Pérez Muñoz

Ing. Celerino Cruz García

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la normativa
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, las direcciones generales de Vialidad, de Administración y Construcción de Obra Pública, de Cultura Física y Deporte, y de Patrimonio y Servicios

Culturales, la Comisión de Agua del Estado de México, la Junta de Caminos, el Instituto Mexicano de la Infraestructura Física Educativa, y la Universidad Autónoma del Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 45, párrafo segundo; 54, párrafos primero y tercero; 57.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracciones I y III; y 85.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 42.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 20; 32; 46 bis, párrafo tercero; 55, párrafo segundo, 60.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 86, 87, 88, 113, fracciones I, III, VI, IX y X; y 115, fracciones V, VI, X y XI; 122; 123; 124; 125, fracciones I, b), e), i); II, b), f); III, a).
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenios para el Otorgamiento de Subsidios celebrados entre la SHCP y el Gobierno del Estado de México, cláusula quinta, párrafo segundo; Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, numeral 46, inciso d, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; Oficio Resolutivo núm. SGPA/DGIRA/DG/04562 del 19 de junio de 2015; Convenios para el Otorgamiento de Subsidios celebrados entre la SHCP y el Gobierno del Estado de México para recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, cláusula sexta; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, numeral 21;

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.